

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 32** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Single”, presentada conjuntamente por don Manuel Gil Laure, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Explocas, Sociedad Limitada”.*

La Dirección General de Tributos, Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 4 de marzo de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

Examinado el escrito presentado conjuntamente por don Manuel Gil Laure, como titular del establecimiento de hostelería, y don Antonio de Castro, en nombre y representación de “Explocas, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.127, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas tipo B en el establecimiento denominado “Single”, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 13 de julio de 2009 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas en el establecimiento denominado “Single”, sito en la plaza Fuente Honda, número 3, de Leganés (Madrid), presentada conjuntamente por don Manuel Gil Laure, como titular del establecimiento de hostelería, y don Antonio de Castro, en nombre y representación de “Explocas, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.127.

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid. Dicho requerimiento se notificó a los interesados el 17 de julio de 2009.

Tercero

Con fecha 20 de julio de 2009 se aportó por los interesados escrito en el que solicita que el Área de Gestión de Juego interese del Ayuntamiento de Leganés la acreditación requerida referente al estado en que se encuentra la tramitación de la solicitud de la licencia municipal de apertura a nombre de don Manuel Gil Laure para dicho local.

Cuarto

Solicitado informe al Ayuntamiento de Leganés, ha sido emitido en fecha 16 de noviembre de 2009 y registrado en esta Consejería el 1 de diciembre de 2009, en el que se manifiesta que: “En contestación a su escrito, les comunicamos que consultados los archivos municipales, nos consta que está en trámite de ejecución, por tener un Decreto de fecha 15 de septiembre de 2009 de desistimiento por falta de documentación, y caso de que funcione la actividad, al precinto de la misma”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid; en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

Tercero

Los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobados por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, establecen, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos específicos, y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

Cuarto

En la disposición transitoria séptima del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, se establece que las autorizaciones para la explotación e instalación de máquinas recreativas y de juego que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor del Decreto que aprueba el presente Reglamento, se deberán ajustar a lo dispuesto en este último y cumplir sus requisitos y condiciones.

Quinto

El artículo 46 del citado Reglamento define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para instalar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

Sexto

En el apartado 2.b) del artículo 47 del mencionado Decreto 73/2009, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar documento acreditativo de la obtención de licencia municipal de apertura y funcionamien-



to del establecimiento donde se vayan a instalar las máquinas a nombre del solicitante titular del mismo o, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o del cambio de titularidad de la misma, sin perjuicio de la admisión de cualquier documento o certificado del Ayuntamiento correspondiente sobre la situación de la autorización de instalación, en el que, además, deberá constar la actividad y la ubicación del establecimiento, que es lo mismo que establecía anteriormente el artículo 18.1, apartado a), del Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 97/1998, de 4 de junio.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación, y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Denegar a los interesados la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas referida en el encabezamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 5 de febrero de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PFD (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/11.203/10)